



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO TAMAYO LORENZO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----  
-----

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de junio de dos mil veintiuno adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**“4/215.- Propuesta de resolución sobre aprobación del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal nº 3.3 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, ejercicio 2022.”**

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D<sup>a</sup> Ana Isabel García Domingo, Subdirectora General de Rentas y Exacciones, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno y elevada a esta Junta de Gobierno por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad , D. Ángel Sánchez Sanguino, con el siguiente tenor literal:

*“A la vista de los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Interventora General, favorables al Proyecto de referencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SE ACUERDA

**PRIMERO:**

**APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, EJERCICIO 2022.**

**Modificaciones que se proponen:**

**PRIMERA:** Puesto que en la nueva Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, se establece como régimen general la declaración responsable, como título habilitante para la mayoría de las actuaciones urbanísticas, se propone actualizar la denominación de la Ordenanza, pasando a ser “ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA”.

En coherencia con la norma que da lugar a las modificaciones, se modifican los artículos\_1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Código Seguro De Verificación	ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	02/07/2021 12:52:01
	Maria Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	02/07/2021 12:49:03
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	02/07/2021 12:11:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==</a>		





**SEGUNDA:** En el artículo 1, se incluye el término “título habilitante de naturaleza urbanística”.

**TERCERA:** En el artículo 2, se elimina la referencia a comunicaciones previas

**CUARTA:** En el artículo 3, se reclasifican las obras mayores y menores a efectos de su tributación teniendo en consideración si la actuación urbanística que se pretenda precisa o no de proyecto técnico, hecho diferenciador de la necesidad de licencia o declaración responsable.

**QUINTA:** En el artículo 4, se propone la incorporación de los promotores como sujetos pasivos de la tasa, junto a propietarios o poseedores, quienes están obligados a presentar declaración responsable de actuaciones urbanísticas.

**SEXTA:** En el artículo 6, en cuanto a la definición de base imponible de la Tasa, se elimina la referencia a “licencia” en la primera ocupación.

**SEPTIMA:** En el artículo 7:

- Eliminación del primer párrafo siguiente al cuadro de tarifas de Obras Mayores relativo al pago de una tasa equivalente al 30 por 100 de la cuota que en el ejercicio 2020 supuso ingresos en cuantía de 29.865,06€, la inexistencia de la prestación del servicio redundo en la inexistencia de ingreso por este concepto.
- Modificación del segundo párrafo en el sentido de introducir el término “título urbanístico habilitante”.
- Y se traslada la cuota correspondiente a las prórrogas, establecida en el actual artículo 12 al final del artículo 7 dedicado a la cuota tributaria.

**OCTAVA:** En el artículo 8, se introduce la expresión “título urbanístico habilitante” y se clarifican los supuestos de renuncia y desistimiento.

**NOVENA:** En el artículo 9, se sustituye el término licencia por “título urbanístico habilitante”.

**DÉCIMA:** En el artículo 10 se introduce junto a la solicitud de licencia la declaración responsable, así como la expresión “título urbanístico habilitante”.

**ONCEAVA:** El artículo 11, se suprime; pues referido éste a la obligación de disponer de título urbanístico habilitante visible, así como a la colocación de un cartel identificativo, instalación de cartel con los datos de los agentes intervinientes en la obra y referencia a título municipal, su regulación se encuentra prevista en la normativa específica de urbanismo, así como el régimen

Código Seguro De Verificación	ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	02/07/2021 12:52:01
	Maria Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	02/07/2021 12:49:03
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	02/07/2021 12:11:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==</a>		





sancionador y cuantía de la sanción, por el incumplimiento de la misma que no es de naturaleza tributaria.

**DOCEAVA:** El artículo 12 se elimina, relativo a Caducidad de Licencia situación administrativa ésta que se regula en la Ordenanza reguladora de tramitación de títulos administrativos habilitantes. El último párrafo, con contenido económico por prestación de servicios, relativo a la prórroga de autorizaciones se incluye en el artículo 7 relativo a las tarifas.

**TRECEAVA:** Al haberse suprimido los artículos 11 y 12 se renumera y el artículo 13 pasa a ser el artículo 11.

**SEGUNDO:**

Elevar el presente expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022 a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento origen del presente acuerdo consta rubricado marginalmente por la Concejal-Secretaria, como fedataria.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta

Código Seguro De Verificación	ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	02/07/2021 12:52:01
	Maria Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	02/07/2021 12:49:03
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	02/07/2021 12:11:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==</a>		





correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Rafael Sánchez Acera

LA CONCEJAL-SECRETARIA

Fdo.: Mª Rosario Tamayo Lorenzo

Código Seguro De Verificación	ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	02/07/2021 12:52:01
	María Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	02/07/2021 12:49:03
	María Pilar Urieta Villar	Firmado	02/07/2021 12:11:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==">https://verifirma.alcobendas.org/?ILWBSfNqNsCoXHkrB89sHA==</a>		

